



Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

Sancionan con fuerza de ley...

CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL SIMPLIFICADO DE EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE BIOINSUMOS.

Artículo 1º. Crease el Registro Nacional Simplificado de Empresas y Elaboradores Nacionales de Bioinsumos argentinos destinado a promover y estimular el desarrollo y registro de las empresas y elaboradores/as argentinos/as en el rubro.

Artículo 2º. A los efectos de esta Ley, se considerará bioinsumo todo aquel producto biológico que consista o haya sido producido por microorganismos o macroorganismos, extractos o compuestos bioactivos derivados de ellos, plantas y animales que estén destinado a ser aplicado como insumo en la producción agropecuaria, agroalimentaria, agroindustrial, agroenergética, conforme a la clasificación que como Anexo forma parte de la presente medida.

Artículo 3º. Definiciones. A los efectos de la interpretación y aplicación de la presente ley serán los bioinsumos incluidos para la producción agrícola y agropecuaria sustentables, orgánicas, biológicas y agroecológicas. Sus denominaciones podrán ser: biofertilizantes, bioestimulantes y/o fitorreguladores, biocontroladores de plagas y agentes biofitosanitarios (ya sean de origen fúngico, viral, bacteriano, vegetal, animal, o

derivados de estos), biorremediadores y/o reductores de impacto ambiental, biotransformadores para el tratamiento de subproductos agropecuarios y bioinsumos para la producción de bioenergía.-

Artículo 4º. Créase en el ámbito del Ministerio de Economía, el Registro de Empresas y Elaboradores/as Argentinos/as de Bioinsumos (REEAB).

Artículo 5º. En el Registro podrán inscribirse empresas y cooperativas elaboradores/as y productores/as que realicen bioinsumos, ya sean personas físicas o jurídicas con habilitación o no en el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Artículo 7º. Será objeto del Registro establecer mecanismos adecuados, simplificados y propios a la naturaleza de los bioinsumos que facilite los registros de fabricación, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, exhibición, publicidad y prescripción de los productos a través de entrega de registros provisorios iniciales y definitivos finales hasta su adecuación final.

Artículo 8º. Será la autoridad de aplicación quien define los requisitos y modalidades de implementación del REEAB. Esta información será pública y de fácil acceso.

Artículo 9º. Establézcase el presupuesto anual para el cumplimiento de los objetivos de esta ley, inmediatamente finalizado el registro.

Artículo 10º. La presente ley deberá ser reglamentada a los 90 días de su aprobación.

Artículo 11º. Invítese a las Provincias de la República Argentina a adherir a la presente ley en cuanto a su contenido.

Artículo 12º. De forma

Adolfo Bermejo
Diputado Nacional
Maipú - Mendoza

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

El presente proyecto de ley encuentra su antecedente en la iniciativa presentada por el diputado nacional de la provincia de Mendoza (M.C.), Eber Pérez Plaza, bajo el expediente 2157-D-2021. La necesidad de su tratamiento radica en la importancia de avanzar en la creación de herramientas legislativas que regulen y fomenten el uso de bioinsumos, así como el desarrollo y fortalecimiento de las empresas dedicadas a su producción.

El uso de bioinsumos responde a un nuevo paradigma global, impulsado por cambios en los hábitos de alimentación y un creciente interés en la producción de alimentos agroecológicos y orgánicos. Las sociedades buscan dietas más saludables y sostenibles, promoviendo al mismo tiempo la conservación del ambiente. Argentina, con una matriz productiva agrícola y agropecuaria robusta, tiene el potencial de convertirse en un proveedor clave de estos alimentos en los mercados internacionales.

La regulación y el fomento de los bioinsumos permitirán fortalecer los sistemas de producción agroecológicos, protegiendo la salud, resguardando la diversidad genética de las especies y preservando la biodiversidad. Esto garantizará la producción de alimentos de calidad, contribuirá a la seguridad alimentaria y generará un impacto positivo en el desarrollo socioambiental.

A pesar del crecimiento en la demanda de bioinsumos, la oferta sigue siendo limitada debido a varios factores, entre ellos: la falta de políticas públicas específicas que promuevan prácticas sustentables; la ausencia de instituciones dedicadas a la regulación, promoción e investigación de bioinsumos; el escaso asesoramiento técnico para productores; Débil impulso a la investigación y desarrollo de tecnologías sustentables aplicadas a la producción agropecuaria.

En este contexto, se vuelve imperativo establecer un marco normativo que promueva el desarrollo, producción y uso de bioinsumos, asegurando su acceso a los productores y fomentando la transición hacia modelos de producción más sostenibles.

El Estado argentino ha avanzado en la promoción de la bioeconomía y los bioinsumos mediante diversas iniciativas como el **Programa Nacional de Bioeconomía (2017)**: impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional; la **Dirección Nacional de Bioeconomía**

(2020): encargada de la promoción y regulación de productos bioeconómicos; el **Programa de Bioinsumos Agropecuarios Argentinos (PROBIAAR, 2021)**: creado mediante la Resolución 144/2021 del MAGyP, con el objetivo de potenciar la producción, comercialización y consumo de bioinsumos agropecuarios; y el **Plan de Acción para el Sector de Bioinsumos (2019)**: formulado por el Comité Asesor de Bioinsumos de Uso Agropecuario (CABUA), mediante la Resolución 105/2019 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

El registro de los bioinsumos en Argentina se encuentra regulado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) mediante diversas resoluciones, entre ellas la Resolución 345/1994; 350/1999; Resolución 264/2011; y Resolución 594/2015

Según el informe de la FAO, se estima que América Latina gastó alrededor de 42.000 millones de dólares en agroquímicos durante 2021, el 90 por ciento producido en países fuera de la región. El gasto en bioinsumos para el mismo año fue de sólo 1.100 millones de dólares, un 3 por ciento del mercado de agroquímicos y por debajo de la media global. El mercado global de bioinsumos alcanzó en 2021 los 10.600 millones de dólares y se prevé que en 2026 alcance los 18.500 millones de dólares.

Las organizaciones de pequeños productores vienen hace años desarrollando este tipo de bioinsumos, incluso con cooperativas o pequeñas empresas especializadas en la producción y distribución.

A pesar de estos avances, el marco regulatorio sigue siendo insuficiente para responder a la creciente demanda y las nuevas exigencias del sector. Es necesario modernizar y agilizar los procedimientos de registro, incorporando criterios de trazabilidad, calidad y seguridad que permitan ampliar la oferta de productos biológicos sustentables en el mercado.

Las experiencias internacionales dan cuenta de los múltiples beneficios del sector en materia ambiental, por la reducción del uso de agroquímicos, conservación del suelo y el agua, y protección de la biodiversidad; económicos; por la generación de empleo, agregado de valor en origen y mejora de la competitividad en mercados internacionales; y sociales; logrando el acceso a alimentos más saludables y fortalecimiento de la soberanía alimentaria.

Dada la importancia estratégica de los bioinsumos para la producción agropecuaria sustentable, resulta fundamental establecer un marco normativo específico que promueva su desarrollo y uso. La creación de una política pública integral en esta materia permitirá consolidar un sector clave para la bioeconomía nacional, asegurando beneficios para la salud pública, el ambiente y la economía del país.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto de ley.

Adolfo Bermejo
Diputado Nacional
Maipú - Mendoza